



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Cartagena - Bolívar**

**INVITACION PÚBLICA
MINIMA CUANTIA NÚMERO 10 de 2021**

“CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL BOLÍVAR, LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO DE ALARMAS, PARA LOS INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LOS DESPACHOS JUDICIALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL CARTAGENA.”

**AREA ADMINISTRATIVA
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
FEBRERO DE 2021**



INVITACION DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 10 - 2021

El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, ordenador del gasto, delegado mediante Resolución 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta en el presente proceso. Por lo anterior ponemos a su disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Este proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente la Invitación Pública de la presente modalidad de contratación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación
1. Administrativa Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deban allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la presente modalidad de contratación.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en la Invitación Pública.
6. Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial total establecido para esta convocatoria.
9. Presentar la oferta económica original y en sobre separado de Documentos



jurídicos y técnicos, firmados, con su correspondiente indicie y debidamente foliadas.

10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto. Deberá prever el tiempo que se demore en ingresar hasta las instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el riesgo corre por cuenta del proponente.
11. Toda consulta debe formularse mediante mensaje en la plataforma de SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la
 2. Dirección, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dará escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener consideración, factores de afecto de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Para lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de contratación.

Cualquier información debe ser remitida mediante plataforma SECOP II.

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca



públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.

ADENDAS.

Cualquier modificación a los Términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en las páginas Web del portal único de contratación.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar la propuesta, el proponente acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la Invitación Pública.

El proponente entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este contrato y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato.

Para la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han estudiado en forma completa los documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA - BOLIVAR, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que la Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el objeto que se contratará, que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución.

En la circunstancia que el proponente, con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx> a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

Página web

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE www.colombiacompra.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C., Febrero de 2021

INVITACIÓN PUBLICA N° 10-2021

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA

El objeto del proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84° del Decreto 1082 de 2015.

1. OBJETO.

Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, la prestación del servicio de vigilancia a través de un sistema de monitoreo electrónico de alarmas, para los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y oficinas administrativas a cargo de la Dirección Seccional Cartagena.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena –Bolívar, no cuenta con personal especializado para el desarrollo de la actividad señalada en el objeto contractual, por lo tanto se hace necesaria la contratación del servicio de vigilancia a través de un sistema de monitoreo electrónico de alarmas, con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad para los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y oficinas administrativas, ubicados en los Edificio Kalamary, Edificio Telecartagena, Pasaje Comercial la Moneda Local 212, Edificio Banco del Estado, Bodega de Archivo Sistematizado en la Urbanización La Carolina, Bodega de Almacén en el Espinal Cra.17 Calle 32 - 66, sector el Espinal-Almacén, a cargo de la Dirección Administrativa Seccional Cartagena.

Uno de los grandes beneficios de contar con la supervisión de un sistema de monitoreo electrónico es que muchos de los eventos fortuitos como robos pueden ser prevenidos gracias a la detección de las señales de alarma y la reacción inmediata.

Además de la prevención y el seguimiento, las centrales de monitoreo de alarmas cuentan con la capacidad tecnológica y humana para la reacción inmediata ante



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

cualquier situación de peligro con respuesta motorizada y contacto con las autoridades competentes, por lo anterior la presente contratación se adopta para tener un mecanismo de seguridad que permita preservar y garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Dirección Seccional Cartagena.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MESES
1	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONCO DE ALARMAS - EDIFICIO KALAMARY: 1. Monitoreo vía por vía telefónica del sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas. 6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido). 7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)	10 MESES
2	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONCO DE ALARMAS - EDIFICIO TELECARTAGENA 1. Monitoreo vía por vía telefónica del sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas. 6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido). 7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)	10 MESES
3	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONCO DE ALARMAS - EDIFICIO BANCO DEL ESTADO: 1. Monitoreo vía por vía telefónica del sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas. 6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido). 7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)	10 MESES
4	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONCO DE ALARMAS - BODEGA LA CAROLINA - ARCHIVO 1. Monitoreo vía por vía telefónica del sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas. 6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido). 7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)	10 MESES



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

5	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONCO DE ALARMAS - BODEGA EL ESPINAL - ALMACEN: 1. Monitoreo vía gprs de sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas. 6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido). 7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)	10 MESES
6	SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONCO DE ALARMAS – PASAJE LA MONEDA: 1. Monitoreo vía por vía telefónica del sistema de alarma por 24 horas 2. Contacto permanente con la red de apoyo. 3. Reacción motorizada al término de la distancia 4. Programación de clave adicional para desarme del sistema 5. Calcomanías disuasivas. 6. Llamado usuario para informar la no activación del sistema (en horario establecido). 7. Test del sistema (reporte de alarma a la central monitoreo, confirmando cada 24horas). 8. Una visita técnica preventiva o correctiva durante el plazo del contrato)	10 MESES

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será por diez (10) meses y sin exceder el 31 de diciembre de 2021, previa legalización del contrato, registro presupuestal, aprobación de pólizas y firma del acta de inicio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 5.703.400.00)** incluidos impuestos. La propuesta económica por valor total no podrá superar el presupuesto oficial estimado, de lo contrario será rechazada.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP						
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	VALOR A AFECTAR
6721	25-01-2021	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	10	08	\$ 4.073.762	\$3.703.407
2121	25-01-2021	A-02-02-02-008-005 SERVICIO DE SOPORTE	10	02	\$2,200,000	\$1.999.993

5. CRITERIOS Y FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará el valor del contrato por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ALP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar) y el cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. CAUSALES GENERALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS



La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, rechazará la oferta en los siguientes casos:

- a. Cuando no se presente la Oferta Económica.
- b. Cuando haya diferencia entre los valores ofertados, anotados en; 1) la oferta económica de la plataforma virtual y 2) la oferta económica del Anexo No. 7. Los cuales siempre deben coincidir.
- c. Cuando el valor unitario de uno o varios ítems incluido los gravámenes e impuestos correspondiente en la propuesta diligenciado en el Anexo 7, EXCEDA el valor unitario determinado por cada ítem por la entidad en el estudio de mercado.
- d. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
- e. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones o la Invitación Pública: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- f. Cuando no coincida la información diligenciada en los formularios con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la Entidad. Se entiende que la información no coincide, cuando no exista correspondencia entre la información obtenida, frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formularios o certificaciones.
- g. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo postal o electrónico, o se haya presentado extemporáneamente.
- h. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- i. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta. La propuesta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones.
- j. Cuando el proponente no cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia financieros o técnicos y habiéndose solicitado su subsanación no lo hiciere.
- k. Cuando el valor total de la Propuesta incluido el IVA, EXCEDA el Presupuesto Oficial estimado por vigencia o sea inferior al valor total de la contratación, liquidado por la entidad en cada vigencia, con base en la tarifa mínima establecida por la normatividad vigente.



- l. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- m. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.
- n. Cuando no se cotice la totalidad de cualquiera de los ítems expresados en el formulario Anexo Económico, o cuando se modifique.
- o. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con la solicitud de la entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.
- p. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada como necesaria para la comparación objetiva.
- q. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.
- r. Por cualquier otra causa contemplada en la ley.

7. CAUSALES DE DECLATORIA DE DESIERTA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.
- Cuando falte voluntad de participación.
- Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia del Contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición.

8. DOCUMENTOS DE LA OFERTA Y REQUISITOS HABILITANTES



Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales consideradas legalmente capaces según las disposiciones legales colombianas vigentes y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.

Los proponentes deberán acreditar los requisitos habilitantes, técnicos y de experiencia que se solicitan en el pliego de condiciones que se encuentran estipuladas en el portal del SECOP II, en el proceso identificado como MC-10-2021.

9. PUBLICIDAD.

La publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 de 2015.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar para la entidad, el servicio de monitoreo remoto de alarmas y sistema electrónico de seguridad.
2. Poner en funcionamiento todos los sistemas instalados para brindar el servicio Contratado.
3. Entregar a la entidad los reglamentos que contengan los procedimientos de seguridad contratados.
4. Establecer con la entidad las rutinas de vigilancia y control para el inmueble objeto del servicio.
5. Realizar el mantenimiento que requieran los sistemas de seguridad y sus componentes, garantizando su buen funcionamiento, Sin este requisito, el CONTRATISTA no podrá facturar el respectivo servicio.
6. Ejecutar el servicio objeto del presente contrato, utilizando personal técnico calificado.
7. Atender sin dilación, los reclamos cuando se presenten fallas imputables al Sistema de Seguridad
8. Responder por los daños o fallas producto de impericia, imprudencia o negligencia de sus representantes de dicho servicio,
9. Atender a toda llamada con un tiempo de respuesta no superior a ocho (8) horas hábiles después de solicitado el servicio



10. El personal a cargo del CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, será el idóneo y debidamente calificado para atender en forma oportuna los intereses de la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Cartagena.
11. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
12. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
13. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

11. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



Consejo Superior de la Judicatura de Bolívar
Dirección Seccional de Administración Judicial
Cartagena- Bolívar

5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales
6. Requerir al proponente con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

12. Se prohíbe la **CESIÓN DEL CONTRATO**, El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del **CONSEJO SUPERIOR**.

Cartagena de Indias D. T y C. Febrero de 2021.

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional Cartagena